RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. UNIPUTUMAYO-SAMC-004-2026

OBJETO: "**ADQUISICIÓN SE SEGUROS PARA LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO.**".

Que, la institución procederá, únicamente a responder las solicitudes y observaciones realizadas dentro del término estipulado para ello. Las demás se les dará el tratamiento indicado en el acápite 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO, del Pliego de Condiciones Definitivo, donde se indica que:

> *"En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición".*

Por su parte Colombia Compra Eficiente, Concepto C ─ 310 de 2022, señala:

> *"(…)*
>
> *De otra parte, puede llegar a suceder, como en efecto ocurre, que los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo o al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso. Esta circunstancia de suyo implica que la observación es extemporánea.*
>
> *Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. Esto significa que, si la observación extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento debe realizarse antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta debe realizarse antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación*
>
> *(….)*
>
> *En conclusión y en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento*

jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección."

1. **OBSERVACION POSITIVA**

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar que el pago del **100% del valor del contrato** se realizará dentro de un plazo de **sesenta (60) días**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas para el presente proceso.

En consecuencia, se aclara la forma de pago en el sentido de precisar que la Entidad contará con un término de **cuarenta y sesenta (60) días días posteriores al perfeccionamiento del contrato para efectuar el pago correspondiente**.

Por lo anterior, no se considera necesario modificar las condiciones sustanciales de la forma de pago, sino realizar la presente precisión para efectos de claridad frente al término con que cuenta la Entidad para efectuar el pago.

2.

2. **PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS:**

Tipo de Riesgo	Dirección del riesgo
Facultad de Ingenieria - sede Mocoa	Barrio Luis Carlos Galan/Sede Aire Libre Calle 17 con Cra 17
Aulas Tipo Modular - Versalles Sibundoy	Vereda Versalles
CANCHAS Y PLAZOLETAS GRANJA VERSALLES SIBUNDOY	Vereda Versalles
Construccion Ampliacion Colon	Vereda Versalles

Se solicita amablemente a la entidad que, para los riesgos antes relacionados se suministre el año de construcción, No. Sótanos y No. Pisos, acorde con la siguiente estructura, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia,

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

RESPUESTA: se adjunta formato debidamente diligenciado

3. PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS – CONSTRUCCIONES EN CURSO:

Amablemente solicitamos a la entidad, informar lo siguiente respecto al tipo de construcciones en curso (Construcción Ampliación Colon):

a) Indicar el tipo de obras que se están realizando.
b) Indicar la ubicación de las obras.
c) Indicar el valor total de la obra y el porcentaje de avance físico.
d) Fecha de inicio y fecha estimada de entrega.

RESPUESTA: La Entidad aclara que las **construcciones en curso no serán objeto de aseguramiento**, teniendo en cuenta que, mientras no hayan sido culminadas y formalmente entregadas a la Entidad, permanecen bajo la responsabilidad del contratista encargado de la ejecución de las obras.

En consecuencia, los riesgos asociados a dichas construcciones durante su ejecución deberán ser asumidos y amparados por el respectivo contratista, de acuerdo con las obligaciones y garantías establecidas en el contrato de obra correspondiente.

2. OBSERVACIONES CONFIANZA

SUCURSAL

Solicitamos a la Entidad aclarar si dentro de los requisitos habilitantes o de ejecución es obligatorio para el proponente contar con una sucursal u oficina física en el departamento Putumayo

RESPUESTA:

Se aclara que, para el presente proceso, **es obligatorio que el proponente cuente con una sucursal u oficina física en el departamento del Putumayo**, teniendo en cuenta las condiciones y particularidades de la zona en la cual se ejecutará el contrato.

Este requisito se establece con el propósito de garantizar una **atención oportuna, directa y eficiente**, así como la disponibilidad de capacidad operativa y administrativa en el territorio. Lo anterior resulta especialmente necesario para atender de manera inmediata los requerimientos que puedan presentarse durante la ejecución contractual, incluyendo trámites administrativos, expedición y gestión de documentos, atención de solicitudes y demás situaciones propias del desarrollo del objeto contractual.

Por lo anterior, la Entidad **mantiene el requisito de contar con sucursal u oficina física en el departamento del Putumayo**, por considerarlo necesario para garantizar la adecuada ejecución del contrato y una respuesta administrativa inmediata a las necesidades de la Entidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Establecen el numeral 2.6 Capacidad Financiera del proyecto de pliego de condiciones del Proceso, entre otras cosas, dentro del nivel de los indicadores financieros a verificar, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a 50%, verificado con la fórmula de pasivo total sobre activo total, es importante que la entidad tome en consideración que el presente proceso de contratación versa sobre un servicio (seguros) que solo puede prestar las reservas técnicas, aunque se contabilizan en el aseguradoras, compañías que por estar bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia deben cumplir con una regulación específica, entre ella la constitución de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Las reservas técnicas, aunque se contabilizan en el pasivo, en estricto sentido no son un pasivo, sino una provisión, sin embargo, por efectos de la regulación se incluyen en la contabilidad en dicho rubro, es por ello que todas las empresas aseguradoras cuentan con un alto nivel de endeudamiento, pero en estricto sentido no significa que tengan altos pasivos. Por lo tanto, la entidad debe analizar las condiciones especiales del sector que ofrece el

Centro de contacto:
Bogotá: (601) 745 7777 | Barranquilla: (605) 385 1555 | B/manga: (607) 697 2111
Cali: (602) 489 4111 | Medellín: (604) 604 0465
centrodecontacto@confianza.com.co www.confianza.com.co

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

servicio y en concordancia con la aplicación de los principios de la función administrativa y con el fin de no ir en contravía del principio de libre concurrencia e ir detrimento de la entidad, le solicitamos a la entidad ajustar la formula permitiendo restar las reservas técnicas o en su defecto cambiar el porcentaje del indicador endeudamiento a menor o igual al 86%.

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada respecto del indicador de **Nivel de Endeudamiento**, la Entidad considera que no resulta procedente modificar el porcentaje establecido en el numeral 2.6 “Capacidad Financiera” del Pliego de Condiciones.

Si bien el observante manifiesta que, dadas las particularidades del sector asegurador, debería establecerse un nivel de endeudamiento menor o igual al **86%**, la Entidad considera que el indicador inicialmente definido en **83%** responde a las condiciones financieras y necesidades propias del proceso de contratación, así como a la obligación de verificar que los futuros oferentes cuenten con una adecuada capacidad financiera para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, **no se considera procedente adoptar el porcentaje del 86% solicitado**, toda vez que el indicador establecido constituye un parámetro objetivo previamente definido por la Entidad dentro del análisis de capacidad financiera y busca garantizar condiciones adecuadas de solvencia para la ejecución contractual

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

FACTURACION

Agradecemos a la entidad indicar correo al que se debe hacer llegar la facturacion.

RESPUESTA:

SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Con el propósito de efectuar una adecuada evaluación técnica del riesgo, agradecemos a la entidad suministrar la georreferenciación de los siguientes riesgos, información que resulta necesaria para la correcta estructuración de la oferta..

- Planta física granja versalles sibundoy
- Aulas tipo modular - versalles sibundoy
- Canchas y plazoletas granja versalles sibundoy
- Construcción ampliación colon

RESPUESTA:

Dirección del riesgo		Ciudad	Departamento
Planta Fisica Aire Libre Mocoa	Barrio Luis Carlos Galan/Sede Aire Libre Calle 17 con Cra 17	MOCOA	PUTUMAYO
Planta Fisica Granja Versalles Sibundoy	Vereda Versalles	SIBUNDOY	PUTUMAYO
Bloque Laboratorios Mocoa	Barrio Luis Carlos Galan/Sede Aire Libre Calle 17 con Cra 17	MOCOA	PUTUMAYO
Construccion nivel general Jardin Botanico T.A.	Km 5 Via villagarzon/Vereda Caliyaco	MOCOA	PUTUMAYO
Coliseo Cubierto Sede-Mocoa	Barrio Luis Carlos Galan/Sede Aire Libre Calle 17 con Cra 17	MOCOA	PUTUMAYO
Facultad de Ingenieria - sede Mocoa	Barrio Luis Carlos Galan/Sede Aire Libre Calle 17 con Cra 17	MOCOA	PUTUMAYO
Aulas Tipo Modular - Versalles Sibundoy	Vereda Versalles	SIBUNDOY	PUTUMAYO
CANCHAS Y PLAZOLETAS GRANJA	Vereda Versalles	SIBUNDOY	PUTUMAYO

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

VERSALLES SIBUNDOY			
Construccion Ampliacion Colon	Vereda Versalles	SIBUNDOY	PUTUMAYO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Agradecemos suministrar el formulario o solicitud de seguro acostumbrado para la suscripción de esta póliza, completamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal o máxima autoridad de la entidad, reportando en el los cargos objeto de cobertura, y la fecha de contratación de la primera póliza mantenida de forma ininterrumpida.

RESPUESTA: La Entidad informa que el formulario o solicitud de seguro requerido para la suscripción de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos será suministrado al proponente que resulte adjudicatario del proceso, para que sea debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal o la persona facultada para ello.

De igual manera, la información requerida respecto de los cargos objeto de cobertura y la fecha de contratación de la primera póliza mantenida de forma ininterrumpida será suministrada oportunamente al proponente adjudicatario, con el fin de adelantar el trámite correspondiente para la expedición de la póliza.

En consecuencia, se acoge la observación y se mantiene el requisito, precisando que la documentación e información necesaria para la suscripción será entregada al oferente que resulte ganador del proceso.

Por lo anterior, se mantiene la condición establecida en los documentos del proceso.

Cordialmente,

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Rectora

Proyectó: Alejandra Egas Rodríguez - Intermediaria de Seguros
Reviso: Maxari Melo Burbvano – Abogada Contratista Maxari Melo Burbano